



OFICIALÍA DE PARTES

Con 2 anexo(s)

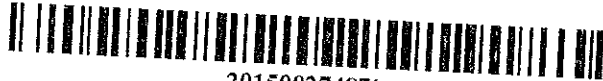
IDEX850

29/07/2015 14:00

No Fojas: 1

No Copias: 3

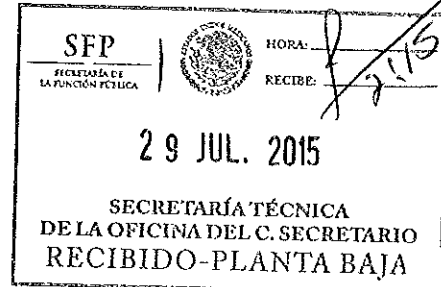
No Tantos: 1



201500274871

29 de julio de 2015

Mtro. Jaime González Aguadé  
Presidente  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur No. 1971  
Col. Guadalupe Inn  
01020, México, Distrito Federal



Asunto: OHL sigue los pasos de OHLMEX y corrige parcialmente el ENGAÑO

Estimado Jaime:

Como sabes, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") reconoce en sus estados financieros auditados por DELOITTE, como activo "financiero", una supuesta "rentabilidad garantizada" que representa la diferencia entre la rentabilidad real y la supuesta rentabilidad garantizada que deriva de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense.

Lo anterior, a pesar de que:

- a) OHL NO tiene un derecho contractual "incondicional" a recibir del Gobierno del Estado de México una cantidad determinada o determinable de efectivo o cualquier otro activo financiero y, en consecuencia, no puede reconocer el activo bajo el modelo de activo "financiero" en términos de la Interpretación IFRIC 12;
- b) En su "Guía práctica de bolsillo" sobre IFRIC 12, DELOITTE señala que cuando se garantiza al concesionario cierto ingreso mínimo mediante la ampliación del período de concesión, el activo debe ser reconocido bajo el modelo de activo "intangible" y no bajo el modelo de activo "financiero";
- c) En las Cuentas Anuales Consolidadas de Obrascón Huarte Lain, S.A. ("OHL España") al 31 de diciembre de 2011 auditadas por DELOITTE, se afirma (página 26) que la diferencia entre la rentabilidad real y la rentabilidad garantizada antes de impuestos de sus concesiones en México, se reconoce en el balance general como parte del "activo intangible" (NO como parte del "activo financiero"), "...ya que no implica un derecho incondicional a recibir efectivo..."; y
- d) Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2011, copia del cual se adjunta al presente escrito como Anexo "A", OHL España confirmó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Reino de España ("CNMV") que ni en el caso del Circuito Exterior Mexiquense, ni en el caso del Viaducto Bicentenario, "...se

***cumple la condición establecida en el párrafo 16 de la CINIIF 12, que establece que se registrará un activo financiero siempre que se tenga un derecho contractual incondicional a recibir efectivo.*** En ese mismo escrito, OHL España confirmó también a la CNMV que ***"Para ninguna de estas concesiones el título concesional respectivo establece el derecho incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero equivalente..."***.

Preocupada por las auditorías que lleva a cabo esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y por las responsabilidades que pueden derivar a su cargo (y a cargo de DELOITTE) por inscribir u ordenar que se inscriban datos falsos en la contabilidad de OHL, esta última (siguiendo el ejemplo de su controladora, OHLMEX) ha empezado a corregir, aunque tímidamente y de manera encubierta, **el engaño al público inversionista.**

En efecto, en los estados de situación financiera de OHL al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, incluidos en los resultados de OHL al segundo trimestre de 2015 (publicados por conducto de la Bolsa Mexicana de Valores el 28 de julio de 2015), se puede identificar la cuenta de "**ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)**", referencia 12060000, que incluye una subcuenta denominada "CONCESIONES", referencia 12060031, cuyo importe al 31 de diciembre de 2014 era de **\$52,218.7 millones de pesos**, y al 30 de junio de 2015 era de **\$53,868.6 millones de pesos**.

El importe de esa subcuenta, registrada dentro de la cuenta de "**ACTIVO INTANGIBLE (NETO)**", es idéntico al de la cuenta de "Inversión en concesión, neto", incluida en los estados financieros de OHL auditados por DELOITTE al 31 de diciembre de 2014 y en los estados financieros consolidados Intermedios no auditados al 30 de junio de 2015, que incluyen una supuesta "rentabilidad garantizada" por \$29,471.1 millones de pesos y \$31,283.9 millones de pesos, respectivamente.

Una copia de estos estados de situación financiera de OHL se adjunta al presente escrito como Anexo "B".

Al igual que lo hice en el caso de OHLMEX, celebro con mesura y algo de asombro esta repentina y al parecer "espontánea" intención de OHL de empezar a corregir **el engaño al público inversionista.**

Pero este tímido intento no es suficiente, como tampoco lo es en el caso de OHLMEX. El cambio en el modelo bajo el cual se registra un activo (intangible o financiero), va mucho más allá de la sola denominación y tiene repercusiones importantes en los montos registrados como ingresos, utilidades y valor de los propios activos.

No basta con que OHL reconozca que el supuesto activo identificado como "rentabilidad garantizada", en caso de que exista, debe reconocerse bajo el modelo de activo "intangibles" y no bajo el modelo de activo "financiero".


Es necesario que OHL publique un evento relevante en el que explique al público las causas y razones del cambio, así como todas y cada una de las consecuencias que dicho cambio producirá en la situación financiera de OHL y sus subsidiarias, que no serán superficiales ni pasajeras.

Además, es necesario que OHL corrija sus estados financieros de ejercicios anteriores a fin de eliminar los "otros ingresos de operación", ajustar el monto correspondiente a la "utilidad neta del año" y disminuir el monto de la supuesta "inversión en concesión, neto".

Independientemente de las sanciones que en su caso se impongan a OHL y a DELOITTE, en este acto solicito respetuosamente que esa Comisión a tu digno cargo requiera a OHL la publicación del evento relevante antes referido, así como la modificación de sus estados financieros de ejercicios anteriores, en los que el supuesto activo por rentabilidad garantizada, en caso de que exista, sea debidamente reconocido en términos de lo que se establece en la Interpretación IFRIC 12, con todas las consecuencias contables y financieras que deriven de dicho reconocimiento.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a tu disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente  
  
Paulo Díez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.  
Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.  
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.  
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.  
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV  
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV  
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV  
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.  
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte  
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte  
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte  
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte  
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte  
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte